



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. MIGUEL MARENTES**, en mi carácter de Regidor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto 124, 5, 10, 27, 29, 30, 37 fracción XX, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 40, 47, 60, 87, 92 punto 1, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A LA COMISIONES DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, A EFECTO DE QUE SE AVOQUEN AL ESTUDIO, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los



Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y de conformidad al artículo 80 fracción VII, los municipios a través de sus ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.
4. En virtud de la Ley de Gobierno y la administración pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2 y 3 reconoce al Municipio como nivel de gobierno base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y establece que es gobernado por un Ayuntamiento que debe ejercer las competencias municipales.

Por lo anterior, hago del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante correo electrónico de fecha 23 de abril del presente año, el **C. ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, con el que, acompaña la siguiente:

PROPUESTA:



"REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"

Reglamento Actual (Dice)	Propuesta de Reglamento (Debe Decir)	Justificación
<p>.....</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 4.- El Fondo de Ahorro estará manejado por un Administrador General, el cual será designado por el Encargado de la Hacienda Municipal en turno, dentro del personal a su cargo.</p>	<p>.....</p> <p>ARTÍCULO 4.- El Fondo de Ahorro estará manejado por un Administrador General, el cual será designado por el Encargado de la Hacienda Municipal en turno, dentro del personal a su cargo y tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepción y registro de las cuotas de aportación de patrón y trabajador. • Registro de solicitudes de préstamos recibidos conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento. • Manejo de las plataformas del banco para realizar todas las transferencias bancarias a cada uno de los trabajadores que se les autorice el préstamo. • Emisión de cheques por préstamos o finiquitos. • Registro contable en sistema Compaq de los movimientos derivados de la administración del Fondo de Ahorro. • Control de saldo por trabajador de aportaciones y 	<p>.....</p> <p>Las obligaciones del encargado del Fondo de ahorro no están especificadas en ningún ordenamiento legal, por lo que se propone agregarlas en este reglamento para quede de manera clara cuáles son sus funciones.</p>



	<p>prestamos en coordinación con el personal de Nomina.</p> <ul style="list-style-type: none">• Digitalización de todos los expedientes de préstamos.• Contestación de observaciones de la Auditoria del Estado de Jalisco relacionadas con los movimientos del Fondo de Ahorro.• Elaboración de conciliaciones bancarias.• Manejo y control de fondo fijo resolvente de la Hacienda Municipal.• Suplir las funciones del asistente de la Tesorería.• Fungir como Secretario Técnico cuando sesione el Comité de Vigilancia del Fondo de Ahorro.• Así como las demás funciones que le asigne el Tesorero Municipal y/o el Director Administrativo, así como las demás obligaciones y atribuciones que se desprendan de este Ordenamiento Municipal.	
	<p>ARTÍCULO 5.- Requisitos para pertenecer al Fondo de Ahorro:</p>	<p>Se propone considerar a los trabajadores eventuales para</p>



<p>ARTÍCULO 5.- Requisitos para pertenecer al Fondo de Ahorro:</p> <p>I Ser servidor público de base;</p> <p>II Ser servidor público de confianza o integrante del Ayuntamiento.</p> <p>ARTÍCULO 6.- Son aportaciones para la constitución del Fondo de Ahorro:</p> <p>a). Todos los servidores públicos de base, de confianza e integrantes del Ayuntamiento aportarán el 5% quincenal de su sueldo y compensación fija.</p> <p>b). El Gobierno Municipal aportará quincenalmente una cantidad igual a la aportada por cada uno de los servidores públicos señalados en el inciso que antecede.</p> <p>c). Las aportaciones serán del 1° de Enero al 31 de diciembre de cada año.</p>	<p>I Ser servidor público de base;</p> <p>II Ser servidor público de confianza o integrante del Ayuntamiento.</p> <p>III Súper numerario y/o eventual para aportar.</p> <p>ARTÍCULO 6.- Son aportaciones para la constitución del Fondo de Ahorro:</p> <p>a). Todos los servidores públicos de base, de confianza, eventuales e integrantes del Ayuntamiento aportarán el 5% quincenal de su sueldo y compensación fija y hasta el 10 % a quienes así lo manifiesten por escrito ante el encargado del Fondo de Ahorro</p> <p>b). El Gobierno Municipal aportará quincenalmente una cantidad igual a la aportada por cada uno de los servidores públicos señalados en el inciso que antecede.</p> <p>c). Las aportaciones serán del 1° de Enero al 31 de diciembre de cada año.</p> <p>ARTÍCULO 8.- Para la autorización de préstamos ordinarios del Fondo de</p>	<p>que también aporten al fondo de ahorro, siendo inclusivos, ya que también forman parte del Ayuntamiento y no debería de haber distinción alguna entre los trabajadores.</p> <p>Se propone considerar a los trabajadores eventuales para que también aporten al fondo de ahorro, siendo inclusivos, ya que también forman parte del Ayuntamiento y no debería de haber distinción alguna entre los trabajadores.</p> <p>De igual manera se propone aumentar el porcentaje de aportaciones quincenales hasta el 10 % a quienes así lo manifiesten por escrito ante el encargado del Fondo de Ahorro, lo anterior con la intención de fomentar el ahorro.</p> <p>Las aportaciones serán hasta la primera quincena de diciembre de cada año, ya que es en esa quincena donde se cierra la nómina y por consecuencia los descuentos</p>
---	---	--



<p>ARTÍCULO 8.- Para la autorización de préstamos ordinarios del Fondo de Ahorro se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:</p> <p>a). Se concederán préstamos hasta por la cantidad de 3 meses de salario ordinario del solicitante;</p> <p>b). El préstamo será cubierto a más tardar el día 15 de diciembre en pagos quincenales;</p> <p>c). Los préstamos causarán intereses sobre saldos insolutos del 4.8% (Cuatro punto ocho por ciento) anual, equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) mensual, mismo que regirá por todo el año y se revisará en el mes de Enero de cada anualidad;</p> <p>d). Los descuentos se efectuarán por nómina;</p> <p>e). Para tener derecho al préstamo, el solicitante deberá de ofrecer un aval que sea socio del Fondo de Ahorro, quien</p>	<p>Ahorro se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:</p> <p>a). Se concederán préstamos hasta por la cantidad de 3 meses de salario neto del solicitante al momento de realizar su solicitud;</p> <p>b). El préstamo será cubierto a más tardar el día 15 de diciembre en pagos quincenales;</p> <p>c). Los préstamos causarán intereses sobre saldos insolutos del 6% (seis por ciento) anual, equivalente al 0.6% (cero punto seis por ciento) mensual, mismo que regirá por todo el año y se revisará en el mes de Enero de cada anualidad;</p> <p>d). Los descuentos se efectuarán vía nómina y por ningún motivo se realizará ningún descuento hasta en tanto no se haya otorgado el préstamo solicitado;</p> <p>e). Para tener derecho al préstamo, el solicitante deberá de ofrecer un aval el cual deberá ser un trabajador de base del Ayuntamiento (no podrá ser aval ningún trabajador eventual o de confianza), quien contraerá la obligación solidaria, deberá de tener capacidad de pago y por ningún motivo podrá ser aval de un segundo solicitante;</p> <p>f). El préstamo se tendrá por vencido, si el solicitante se separa anticipadamente de la</p>	<p>Muchas personas solicitan créditos con cantidades altas que terminan percibiendo muy poco dinero en su quincena</p> <p>El interés contemplado es del año 2016, año que se modificó el reglamento.</p> <p>Muchas personas solicitan que se les descuente dinero por concepto de préstamo de Fondo de Ahorro cuando todavía no se les deposita, su intención es que los pagos sean más cómodos, pero esto no es lo correcto.</p> <p>Existen casos donde el Aval y/o solicitante de préstamo es de confianza y ya no renuevan contrato por lo que queda en riesgo el dinero de todos los ahorradores.</p>
---	---	---



<p>contraerá la obligación solidaria;</p> <p>f). El préstamo se tendrá por vencido, si el solicitante se separa anticipadamente de la Administración Pública Municipal, quedando obligado al pago total del crédito pendiente en favor del Fondo del Ahorro. La Administración Pública Municipal está facultada para descontar de la liquidación correspondiente al servidor público que se separe, el crédito pendiente de pago;</p> <p>g). Los préstamos se otorgan de acuerdo a los recursos con que se cuenta y serán entregados en el orden en que fue recibida la solicitud;</p> <p>h). Los solicitantes deberán de presentar la solicitud de préstamo con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento;</p> <p>i). No se otorgará otro préstamo hasta en tanto no se haya cubierto el</p>	<p>Administración Pública Municipal, quedando obligado al pago total del crédito pendiente en favor del Fondo del Ahorro. La Administración Pública Municipal está facultada para descontar de la liquidación correspondiente al servidor público que se separe, el crédito pendiente de pago;</p> <p>g). Los préstamos se otorgan de acuerdo a los recursos con que se cuenta y serán entregados en el orden en que fue recibida la solicitud;</p> <p>h). Los solicitantes deberán de presentar la solicitud de préstamo con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento;</p> <p>i). Por ningún motivo se otorgará otro préstamo adicional hasta en tanto no se haya cubierto el total del préstamo solicitado.</p> <p>j). Una vez que haya sido otorgado el préstamo solicitado, por ningún motivo podrá ser devuelto, debiendo sujetarse a los descuentos quincenales correspondientes.</p> <p>k). Por ningún motivo se permitirán avales cruzados, quien solicite un préstamo, no podrá fungir como aval.</p>	<p>Es muy común que quienes ya cuentan con un préstamo, soliciten otro y normalmente son cantidades grandes.</p> <p>Es común que soliciten un préstamo y a la semana lo quieran devolver.</p> <p>El fin de un aval es garantizar el pago de algún préstamo y es una mala costumbre que existe un solicitante de préstamo y a la vez pretende ser aval de otra persona y en</p>
---	---	--





<p>50% del préstamo anterior.</p> <p>ARTÍCULO 9.- Los servidores públicos clasificados como eventuales o supernumerarios con una antigüedad de por lo menos tres meses tendrán derecho a préstamos, con las mismas condiciones que los servidores públicos señalados en el Artículo 5° del presente Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- Los servidores públicos de nuevo ingreso con una antigüedad de por lo menos tres meses tendrán derecho a préstamos, con las mismas condiciones que los servidores públicos señalados en el Artículo 5° del presente Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 10.- En relación al pago del Fondo de Ahorro se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>a) Ordinariamente el Fondo de Ahorro será liquidado en la primera quincena del mes de enero, con excepción del último año de la</p>	<p>algunas otras ocasiones pretenden ser aval de alguien más por más de una ocasión.</p> <p>Si pretendemos ser una Administración inclusiva deberíamos también de considerar a los compañeros de nuevo ingreso para que puedan de igual manera acceder a préstamos del Fondo de Ahorro.</p>
---	--	---



<p>administración en turno, el cual se efectuará a más tardar el día 30 de septiembre;</p> <p>b) El ejercicio que se liquidará será del 1° de Enero al 31 de diciembre del año que antecede, excepto el último año de la Administración que se liquidará el 30 de septiembre de manera proporcional;</p> <p>c) El monto que se liquidará, será del 100% integrado por las aportaciones de cada servidor público y las que hubiere hecho el Gobierno Municipal durante el periodo de que se trate;</p> <p>d) Cuando un servidor público señalados en el artículo 5° del presente reglamento de por terminada su relación laboral con el Gobierno Municipal se le reembolsará el 100% de las aportaciones que tenga a su favor.</p>	<p>b) El ejercicio que se liquidará será del 1° de Enero al 31 de diciembre del año que antecede, excepto el último año de la Administración que se liquidará el 30 de septiembre de manera proporcional;</p> <p>c) El monto que se liquidará, será del 100% integrado por las aportaciones de cada servidor público y las que hubiere hecho el Gobierno Municipal durante el periodo de que se trate y por ningún motivo ningún integrante del Fondo de Ahorro podrá solicitar el pago por adelantado por concepto de Fondo de Ahorro;</p> <p>d) Cuando un servidor público señalados en el artículo 5° del presente reglamento de por terminada su relación laboral con el Gobierno Municipal se le reembolsará el 100% de las aportaciones que tenga a su favor.</p> <p>e) El pago de la Licencia denominada Compaq que se utiliza para la administración del Fondo de Ahorro se realizara de las mismas utilidades que se generen por concepto de intereses de la cuenta de inversión del Fondo de Ahorro.</p>	<p>Es muy común que muchas personas acuden con la encargada del Fondo de Ahorro para solicitar se les deposite el estimado de su Fondo de Ahorro por todo el año y lo solicitan a principios del año.</p> <p>Se necesita hacer el pago de la Licencia Compaq y se propone que sean de las utilidades que genera la cuenta de inversión del Fondo de Ahorro.</p>
---	--	---



<p>ARTÍCULO 11.- El capital del Fondo de Ahorro se manejará en cuenta maestra de cheques, ligada a una cuenta de inversión para que genere mayores intereses, expidiéndose los cheques con dos firmas mancomunadas, registrando cualquiera de los siguientes:</p> <p>a) El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal;</p> <p>b) El Director Administrativo de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>c) El Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal.</p> <p>ARTÍCULO 12.- Se integrará un Comité de Vigilancia conformado por 2 representantes del sindicato de Servidores Públicos, el Oficial Mayor Administrativo y el Contralor Municipal, a</p>	<p>ARTÍCULO 11.- El capital del Fondo de Ahorro se manejará en cuenta maestra de cheques, ligada a una cuenta de inversión para que genere mayores intereses, expidiéndose los cheques con dos firmas mancomunadas, registrando cualquiera de los siguientes:</p> <p>a) El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal;</p> <p>b) El Director Administrativo de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>c) El Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal.</p> <p>ARTÍCULO 12.- Se integrará un Comité de Vigilancia conformado por 2 representantes del sindicato de Servidores Públicos, el Director General de Administración e Innovación Gubernamental con Funciones de Oficial Mayor Administrativo, el Titular del Órgano</p>	<p>Se sugiere agregar al Director Administrativo de la Hacienda Municipal para la firma de cheques, ya que en el Reglamento actual se contempla a un integrante del Sindicato, dado que la cuenta también cuenta con aportaciones del Municipio debería de garantizar el Ejercicio Publico mediante Fianza, lo cual no sucede.</p> <p>Se sugiere agregar al Director Administrativo de la Hacienda Pública como integrante del Comité de Vigilancia del Fondo de Ahorro para que sean 5 integrantes, ya que actualmente está integrado por 4 personas.</p>
---	---	--



<p>más tardar a los 30 días siguientes de iniciada la administración pública municipal, quienes tendrán las siguientes facultades:</p> <p>a) Vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento;</p> <p>b) Conocer en cualquier momento el estado que guarde el Fondo de Ahorro;</p> <p>c) Emitir recomendaciones para el mejor manejo del Fondo; y d) Supervisar la correcta actuación del Administrador General.</p>	<p>Interno de Control y el Director Administrativo de la Hacienda Pública Municipal, a más tardar a los 30 días siguientes de iniciada la administración pública municipal, quienes tendrán las siguientes facultades:</p> <p>a) Vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento;</p> <p>b) Conocer en cualquier momento el estado que guarde el Fondo de Ahorro;</p> <p>c) Emitir recomendaciones para el mejor manejo del Fondo; y</p> <p>d) Supervisar la correcta actuación del Administrador General.</p> <p>e) El comité mediante sesión aprobara e instruirá al encargado del Fondo de Ahorro para que mediante oficio solicite al Ayuntamiento por conducto del Regidor de Hacienda el solicitar Adelanto de Fondeo para el Fondo de Ahorro por una cantidad mayor a la parte que aporta el Municipio a más tardar el día 31 de octubre del año que corresponda para que a partir del 1 de enero del año siguiente el Fondo de Ahorro pueda disponer del adelanto solicitado el año anterior.</p> <p>f) Revisar y determinar mediante qué tipo de información se proporcionará en caso de que exista alguna solicitud por parte de un particular solicite</p>	<p>A principios de año son muchas las solicitudes de préstamo mediante el Fondo de Ahorro y las aportaciones que se han captado en la cuenta Maestra del Fondo de Ahorro son pocas las aportaciones a esas fechas, por lo que se pretende dejar establecido en Reglamento el proceso de solicitud de adelanto de Fondeo para poder estar en condiciones de tener solvencia para realizar los préstamos solicitados por los trabajadores del Ayuntamiento.</p> <p>En algunas ocasiones solicitan información del manejo del Fondo de Ahorro, sin embargo es una facultad del Comité</p>
--	--	--



	información del manejo del Fondo de Ahorro.	Sesionar y determinar qué tipo de información se puede proporcionar y no de una sola persona.
--	---	---

En mérito de lo anteriormente expuesto, propongo a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

UNICO.- Se turna la presente iniciativa de ordenamiento a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, a efecto de que en uso de las atribuciones y facultades que tienen conferidas, estudien, analicen, y dictaminen respecto a las modificaciones propuestas al **Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBEN FUENTES GASSON".

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMAN".

"2026, CENTESIMO QUINCUGESIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ".

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 11 de mayo de 2026.



[Handwritten signature]
LIC. MIGUEL MARENTES.

Regidor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

[Handwritten signature]
Asesora.